

LEY 9.151

La Plata, 7 de setiembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-17.078/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en

ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Salliqueló el automóvil marca Ford Falcon Futura, modelo 1964, motor número 4-A-E-7003, cuyo valor asciende a la suma de novecientos mil (900.000) pesos, incorporado al patrimonio fiscal por Decreto 2.033/77.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ciento cincuenta y uno (9.151).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, dispone la donación de un automóvil a la Municipalidad de Salliqueló.

El vehículo citado fue incorporado al patrimonio fiscal por Decreto 2.033/77 con el fin de que luego fuera cedido al municipio de referencia.

Considerando que al mejorar las condiciones materiales de los gobiernos comunales se favorece el manejo de la cosa pública, se sanciona la ley adjunta.